



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Edicto PARM No. 071

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN –PARM-

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y el artículo 18 numerales 3 y 5 de la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-:

HACE SABER

Que en el expediente No GDK-09D La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera expidió **Resolución No VSC No 000534 del 6 de junio de 2014**, que en su parte resolutoria menciona

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la suspensión del Contrato de Concesión No. GDK-09D, en cumplimiento de la orden proferida por la Sala Séptima de Revisión de la Corte Constitucional mediante la Sentencia T-769 de 2009, en la que se dispone que: *“ORDENAR a INGEOMINAS, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces que se abstenga de otorgar o suspender según el caso, las licencias de exploración y explotación minera en el proyecto Mandé Norte, hasta que no finalicen a cabalidad los estudios sobre el impacto ambiental y se realice la consulta previa de manera adecuada”,* desde el 10 de febrero de 2014 y hasta que exista un pronunciamiento diferente sobre la situación por parte de la Corte Constitucional, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia de la decisión anterior, declárese la suspensión temporal de las obligaciones del Contrato de Concesión No. GDK-09D, desde el 10 de febrero de 2014 y hasta que exista un pronunciamiento diferente sobre la situación por parte de la Corte Constitucional, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO. La anterior suspensión de obligaciones no modifica ni amplía el término originalmente pactado en el título minero, el cual continuará siendo de treinta (30) años.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar traslado por el término de Ley a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. GDK-09D, del concepto técnico del 24 de enero de 2014, así como de los conceptos técnicos PARM-S-74 del 26 de febrero de 2014 y PARM-S-0246 del 12 de mayo de 2014.

ARTÍCULO CUARTO.- Teniendo en cuenta lo ordenado por la Corte Constitucional mediante la Sentencia T-769 de 2009, la cesión de derechos del Contrato de Concesión No. GDK-09D, a favor de la sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S., o cualquier otra sociedad, no será remitida a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para lo de su competencia, hasta que exista un pronunciamiento diferente sobre la situación por parte de la Corte Constitucional.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese el presente acto en forma personal al representante legal y/o apoderada de la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. GDK-09D, y al representante legal y/o apoderada de la sociedad EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S., de no ser posible la notificación personal, sírtase por Edicto.

ARTÍCULO SEXTO.- En firme la presente resolución, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero para que se inscriba el presente acto en el Registro Minero Nacional, en lo relativo al periodo de suspensión de obligaciones declarado mediante los artículos primero y segundo, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Medellín (Ant.), Calle 75 No. 79A-51
Comutador: (57) (4)264 49 49 Fax 234 50 62
<http://www.anm.gov.co/> Correo-E: contactenos@anm.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 –Código Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Medellín –PARM- por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 23 de Julio de 2014 a las 8:00 a.m. y se desfija el 29 de julio de 2014 a las 5:00 p.m.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA INÉS RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto de Atención Regional de Medellín

Proyecto: SMZR PARM-ANM